

debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**17874** *ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 637/1981, interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Fernandá Torres Martín.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 21 de enero de 1983, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 637/81, promovido por doña Josefa Fernanda Torres Martín, sobre adjudicación de la plaza de Auxiliar de Clínica en la residencia «Manuel Lois García», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de rechazar y rechazamos la causa de inadmisibilidad parcial alegada por el señor Abogado del Estado y debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Rodríguez-Varo Valverde, en nombre y representación de doña Josefa Fernanda Torres Martín, contra el acuerdo de la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social de 21 de enero de 1981 y el desestimatorio, por silencio administrativo, de la alzada interpuesta ante el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que a la actora se le deben reconocer 30,00 puntos según baremos y por ende adjudicarle la plaza de Auxiliar de Clínica en la Residencia «Manuel Lois García», de Huelva, a partir del 25 de enero de 1980, y ello tanto a efectos de antigüedad como económicos de modo que le sean abonadas las cantidades que debió percibir entre la fecha citada y aquella en la que fue contratada, a cuyo fin deberá realizarse la oportuna liquidación. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**17875** *ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 42.058, interpuesto contra este Departamento por don Luis Fernández Llebraz del Rey.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de octubre de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.058, promovido por don Luis Fernández Llebraz del Rey, sobre adjudicación de la plaza de Tocoginecología de la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», de Bilbao, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Díaz Pérez, en nombre y representación de don Luis Fernández Llebraz del Rey, contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de 19 de junio de 1980, que desestimó el recurso de alzada formulado por el actor contra la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, y por virtud de cual se acuerda la anulación de la adjudicación de la plaza de Tocoginecología, hecha en favor de aquél, cuyos acuerdos por no ser

conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho del actor a poseer la plaza de Médico adjunto de Tocoginecología de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Enrique Sotomayor», de Bilbao, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**17876** *ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.181, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alavgrán, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de febrero de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.181, promovido por «Panificadora Alavgrán, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 22 de enero de 1980 del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**17877** *ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 42.149, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Ribeiro García.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 42.149, promovido por don Manuel Ribeiro García sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas de fechas 17 de julio de 1980 y 1 de octubre de 1979 del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.